**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**

# PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-008-2026**

**OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y/O PERSONAL (interno y externo) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD ASÍ COMO LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN INSTALADO EN LA CORPORACIÓN.**

**FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026**

**BOGOTÁ D.C.**

## CRONOGRAMA DEL PROCESO

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) | 04/09/2026 11:59 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 04/09/2026 11:59 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación de estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones | 04/09/2026 11:59 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | 18/09/2026 11:59 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | 22/09/2026 11:59 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 22/09/2026 11:59 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación del pliego de condiciones definitivo | 22/09/2026 11:59 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co\| |
| Audiencia de asignación de Riesgos | 24/09/2026 10:00 AM | DE MANERA VIRTUAL: A través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; previamente se dará a conocer a los interesados el correspondiente link, a través de la plataforma SECOP www.colombiacompra.gov.co en el correspondiente link del proceso. |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 24/09/2026 11:59 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo | 29/09/2026 6:00 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo máximo para expedir adendas | 29/09/2026 7:00 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Presentación de Ofertas | 05/10/2026 09:00 AM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Apertura de Ofertas | 05/10/2026 09:05 AM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Informe de presentación de Ofertas | 05/10/2026 09:30 AM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación del informe de verificación y evaluación de las Ofertas | 08/10/2026 11:59 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 16/10/2026 11:59 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación o evaluación | 20/10/2026 07:00 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |

| | | |
|---|---|---|
| Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta | 21/10/2026<br>10:00 AM | DE MANERA VIRTUAL:<br>A través de la plataforma MICROSOFT TEAMS; previamente se dará a conocer a los interesados el correspondiente link, a través de la plataforma SECOP www.colombiacompra.gov.co en el correspondiente link del proceso. |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierta | 21/10/2026<br>11:59 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Firma del Contrato | 23/10/2026<br>11:59 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 27/10/2026<br>11:59 PM | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |

**NOTA: EL PRESENTE CRONOGRAMA PUEDE SER MODIFICADO POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, DE ACUERDO CON LA LEY Y CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.**

## CAPÍTULO I
## 1. INFORMACIÓN GENERAL.

### 1.1. OBJETO.

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, está interesada en recibir ofertas para contratar el siguiente objeto: "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y/O PERSONAL (interno y externo) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD ASÍ COMO LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN INSTALADO EN LA CORPORACIÓN."**

### 1.1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

| Código UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Fecha estimada de presentación de ofertas | Duración del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | Se requieren vigencias futuras | Estado de solicitud de vigencias futuras | Unidad de contratación | Ubici |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46101500 46171600 92121500 92121700 | 4436-DASC PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL IDÓNEO, ARMAS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y/O PERSONAL (interno y externo) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS, PREDIOS Y SITIOS DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y/U OPERADOS Y/O ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD ASÍ COMO LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN INSTALADO EN LA CORPORACIÓN. | Julio | Julio | 16 Mes (s) | Licitación pública | Recursos propios | 35.637.499.192 COP | 8.129.140.334 COP | Sí | Aprobadas | - | Distrit Capit Bogo Bogo |

### 1.1.2. ALCANCE.

El contratista deberá prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada para la protección de los servidores públicos, contratistas, usuarios (internos y externos), visitantes, bienes e instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, garantizando condiciones permanentes de seguridad, prevención, control y reacción frente a riesgos, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas requeridas por la Entidad.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

1. **SUMINISTRAR PERSONAL IDÓNEO Y CAPACITADO**: Debidamente acreditado conforme a la normativa vigente en materia de vigilancia y seguridad privada, acreditando los documentos correspondientes.

2. **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y/O NO ARMADA:** Ejecutar el servicio según los requerimientos de cada sede o predio, incluyendo los turnos, horarios y coberturas definidos por la entidad en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas, garantizando una presencia continua, oportuna y permanente.

3. **DOTAR AL PERSONAL CON ARMAS (CUANDO APLIQUE), EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS**: proveer al personal asignado las armas de fuego (cuando aplique y según la modalidad del puesto), equipos de comunicación con frecuencias autorizadas y los elementos de dotación necesarios, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, asegurando su adecuado uso, mantenimiento preventivo y legalidad (permisos de tenencia y porte vigentes).

4. **IMPLEMENTAR Y OPERAR MEDIOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD**: Gestionar los medios tecnológicos de seguridad disponibles en las sedes, incluyendo sistemas de monitoreo, control de accesos (que deberá ser instalado por el futuro contratista), alarmas y demás herramientas requeridas para fortalecer la protección de las instalaciones, personal y bienes de la Corporación.

5. **OPERAR EL CENTRO DE MONITOREO (CCTV):** Realizar la operación técnica del centro de monitoreo, garantizando la supervisión permanente, el registro, almacenamiento, custodia de grabaciones y reporte inmediato de eventos captados por el circuito cerrado de televisión instalado en la Entidad, bajo los protocolos de confidencialidad y protección de datos personales vigentes.

6. **EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA FÍSICA:** Custodiar las sedes administrativas, predios y demás sitios donde se encuentren bienes muebles e inmuebles de propiedad, operación o administración de la CAR, mediante la

ejecución de rondas periódicas, verificación de condiciones de seguridad periférica y el reporte en tiempo real de novedades en la bitácora de servicio.

7. **IMPLEMENTAR PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIA:** Aplicar planes de contingencia orientados a la prevención de incidentes, atención de emergencias, evacuación y coordinación inmediata con la Policía Nacional y autoridades competentes cuando la situación lo amerite.

8. **GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO:** Asegurar el relevo y reemplazo inmediato del personal en caso de ausencias, licencias, incapacidades o novedades operativas, sin afectar bajo ninguna circunstancia la continuidad de la prestación del servicio y respetando estrictamente los límites de la jornada laboral legal vigente.

9. **PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS Y REPORTES DE NOVEDADES**: Entregar a la supervisión del contrato informes mensuales de ejecución y reportes consolidados de novedades cuando se requiera, que incluyan incidentes, riesgos detectados, acciones correctivas, y recomendaciones técnicas para el mejoramiento continuo de la seguridad institucional.

10. **CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVA VIGENTE**: Acatar la totalidad de la normativa vigente que regula el sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia, las tarifas mínimas establecidas por la Superintendencia del ramo, y las disposiciones internas de seguridad y salud en el trabajo (SST) de la Corporación.

### 1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en Anexo - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse ***(Ver ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS).***

### 1.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para efectos de la prestación del servicio que se pretende contratar, se requieren las siguientes autorizaciones, permisos y licencias, las cuales deberán estar vigentes para la ejecución del contrato:

1. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE,** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar con medio humano.

2. **AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TECNOLÓGICOS** (circuito cerrado de televisión, control de accesos y detectores de metal manuales y de arco), expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**.**

3. **CERTIFICADO DONDE CONSTE QUE NO POSEE MULTAS NI SANCIONES,** emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**.**

4. **PERMISO DE PORTE DE ARMAS,** expedido por la Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA) del Comando General de las Fuerzas Militares (o las seccionales de control comercio de armas de las unidades militares) a nombre de la compañía prestadora de servicio de seguridad.

5. Las demás que sean requeridas para la prestación del servicio a contratar.

### 1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión UNv260801(08)(09) del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

| GRUPO | CODIFICACIÓN | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|---|
| (E) PRODUCTOS DE USO FINAL | 46101500 | 46. EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD | 10. ARMAS LIGERAS Y MUNICIÓN | 15. ARMAS DE FUEGO |
| | 46171600 | 46. EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD | 17. SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN | 16. EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN |
| (F) SERVICIOS | 92121500 | 92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | 15. SERVICIOS DE GUARDAS |
| | 92121700 | 92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | 17. SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD |

### 1.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($33.047.503.858,00)**, incluidos Administración y Supervisión, IVA y todo costo directo o indirecto en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

| VIGENCIA 2026 | VIGENCIA 2027 | PRESUPUESTO |
|---|---|---|
| **$ 5.461.333.303** | **$ 27.586.170.555** | **$ 33.047.503.858** |

### 1.6. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2026 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601999 de fecha 15 de julio de 2026 expedido por la Dirección Financiera – DFIN de la Corporación y la vigencia futura 2027 mediante la resolución DGEN N° **20267000245** del 31 de julio de 2026 "Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2027, correspondiente a gastos de funcionamiento y gastos operativos de inversión."

| Vigencia 2026 | Vigencia 2027 | TOTAL |
|---|---|---|
| CDP N°26601999 | Resolución DGEN No. 20267000245 del 31 de julio de 2026 | |
| $ 8.120.140.334 | $ 27.651.072.142 | **$ 35.771.212.476** |

El CDP expedido para el presente proceso cuenta actualmente con una disponibilidad presupuestal de $6.467.368.434.

**Nota 1**: Los puestos de servicio para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, durante la ejecución del contrato que se llegue a suscribir, podrán ser aumentados o disminuidos de acuerdo con las necesidades de la Corporación, sin necesidad de suscribir modificatorio, previo acuerdo entre las partes.

### 1.7. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables La Constitución Política, así como también las Leyes 80 de 1993, la 1150 de 2007, la 1474 de 2011, la 1437 de 2011, 1882 de 2018, los Decretos 019 de 2012, 1082 de

2015, el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas concordantes y aplicables en materia contractual.

En lo no regulado particularmente, se aplicarán por remisión las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en los Pliegos de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso, así como las regulaciones internas emitidas por la Corporación.

### 1.8. PARTICIPANTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales (Proponente individual o integrante de la estructura plural) y, las jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien cumpla con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

### 1.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar un proceso a través de la modalidad de selección por ***LICITACIÓN PÚBLICA***, regulado en el por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes aplicables a la materia.

En este sentido, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

*"[…] ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. *Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento […]"*

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que la menor cuantía para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, se encuentra comprendida en el rango de $175.090.501 hasta $ 1.750.905.000 establecido por la Corporación según circular DGC No. 20264000319 del 16 de Junio 05 de 2026, por lo tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el presupuesto oficial del proceso, resulta procedente la realización de la selección del contratista mediante el procedimiento de Licitación Pública, dado que el valor estimado para la presente contratación supera el valor de la menor cuantía para la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR, procede a realizar la presente licitación pública mediante la plataforma del SECOP II. El uso de este sistema garantiza la trazabilidad total de las actuaciones, la transparencia en la gestión de los recursos y el acceso público a la información, permitiendo que tanto los proponentes como la ciudadanía realicen un seguimiento en tiempo real de cada una de las etapas del proceso de selección.

### 1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el presente documento se describen los aspectos técnicos, financieros, económicos y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia que estudió completamente las especificaciones que se publicaron; que recibió de la CORPORACIÓN las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que conoce y acepta íntegramente el alcance de los bienes y servicios a ofrecer, según corresponda, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios y demás aspectos

de su propuesta.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno a la CORPORACIÓN

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la CORPORACIÓN no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de contratación, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que la CORPORACIÓN designe, si lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Así mismo, se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

### 1.11. DEFINICIONES.

Para todos los efectos del presente proceso, y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta, además de las definiciones de orden legal, las específicas que se indican en este pliego de condiciones.

### 1.12. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos **2.2.1.1.2.1.3** y **2.2.1.1.2.2.1** del **Decreto 1082** de **2015**, todos los plazos del proceso contractual serán establecidos en el Cronograma del proceso fijado en la plataforma del SECOP II, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento.

Para el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el mismo **podrá ser prorrogado hasta la mitad del inicialmente previsto, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.** Toda modificación al cronograma se realizará mediante la publicación de una Adenda en la plataforma SECOP II, la cual deberá ser expedida antes del vencimiento del plazo respectivo. Los proponentes aceptan que es su responsabilidad exclusiva realizar el seguimiento diario al sistema para conocer las actualizaciones de las etapas del proceso.

La petición de prórroga se formulará a través de la plataforma del SECOP II, **único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Corporación,** hasta cuatro (4) días hábiles antes del cierre del presente proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma, a los demás interesados.

### 1.13. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección carrera 8 N. 7-27.

### 1.14. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYME.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial, destinado para el presente proceso, es superior a los US $125.000 dólares americanos, **la presente convocatoria no se limitará a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015**. Lo anterior obedece a que el monto del proceso supera el umbral previsto en los capítulos de contratación pública de los Tratados de Libre Comercio vigentes para Colombia, los cuales exigen garantizar el principio de trato nacional y no discriminación, permitiendo así la participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos de

habilitación.

### 1.15. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

#### 1.15.1. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR publicará los avisos para que los posibles interesados se informen del proceso. La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, publicará en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co., el proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Durante este término los interesados efectuaran las observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

#### 1.15.2. PLAZO PARA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el presente proceso podrán presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso. Las observaciones presentadas tienen como fin el fortalecimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros; por lo tanto, la Corporación las analizará y, de considerarlo pertinente, realizará los ajustes necesarios para la consolidación del Pliego de Condiciones Definitivo

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

#### 1.15.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acto Administrativo que ordena la apertura, será emitido y publicado a través de la plataforma SECOP II. En tal acto administrativo se indicará el cronograma del proceso, señalando la fecha en la que se publicará el pliego de condiciones definitivo y las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, tales documentos también serán publicados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

#### 1.15.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Expedida la Resolución de Apertura del proceso y en la fecha establecida en el Cronograma, se procederá a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta a partir de la misma fecha.

#### 1.15.5. VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica

#### 1.15.6. AUDIENCIA PARA ASIGNAR RIESGOS Y PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012 que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro de los 3 días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, se realizará la Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones y Asignación de Riesgos que tendrá por objeto precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones Definitivo y la revisión de la asignación de riesgos del proceso con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

La audiencia será realizada de manera virtual a través de la herramienta MICROSOFT TEAMS, o la plataforma que la entidad contratante disponga para el efecto, garantizando el acceso a todos los proponentes, entes de control e interesados en participar en ellas en la fecha y hora indicada en la cronología del proceso.

La citación a la Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones y Asignación de Riesgos se realizará a través de la

plataforma SECOP II, donde se compartirá el enlace para que todos los interesados puedan acceder a la reunión en la que se llevará a cabo la audiencia virtual. Dicha audiencia será grabada para la elaboración del acta correspondiente que se publicará a través de SECOP II.

Durante la Audiencia los asistentes permanecerán con el micrófono silenciado y para hacer uso de la palabra deberán usar la opción "levantar la mano" y esperar a que el organizador le dé el uso de la palabra. De igual manera los asistentes podrán hacer uso del chat para participar al cual La Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General irá dando la lectura correspondiente.

Los participantes en la Audiencia deberán tener una conducta respetuosa hacia los servidores de la entidad y hacia los demás presentes. La Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal de la reunión

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, se recomienda a los interesados en el proceso que con antelación a la Audiencia manifiesten a través del SECOP II sus inquietudes, solicitudes y observaciones.

Se informa que de acuerdo con el contenido y complejidad de las preguntas formuladas y el análisis que deba efectuarse para dar respuesta a las mismas, la Corporación se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta de forma inmediata en la misma audiencia y con posterioridad en comunicación enviada a través de la plataforma SECOP II.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo y se podrá prorrogar, si fuere necesario, el plazo de la licitación de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 4, inciso 2.

Cualquier modificación al Pliego de Condiciones Definitivo se efectuará a través de Adendas, las cuales se tramitarán conforme al procedimiento de uso del SECOP II.

### 1.15.7. ACLARACIONES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Los oferentes contarán hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del Proceso de Contratación, para solicitar aclaraciones y presentar observaciones al Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán examinar el contenido del Pliego de Condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada **UNICAMENTE** a través de la plataforma SECOP II usando la herramienta "**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**", dentro de los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

**NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SE TENDRÁ EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA CORPORACION SUMINISTRE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

### 1.15.8. ADENDAS Y PLAZO PARA EXPEDIRLAS.

La CORPORACIÓN en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar los Pliegos de Condiciones a través de ADENDAS, en el evento en que haya lugar a modificación o aclaración del Pliego de Condiciones, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II.

La respectiva **ADENDA** se expedirá **hasta tres (3) días hábiles** antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, la cual será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 "Modificación de los pliegos de condiciones" que al respecto señala lo siguiente:

> *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (…) La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las*

*7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento.

El no retiro de la oferta y la falta de aceptación expresa de los cambios mediante la nueva carga de la propuesta implicarán su exclusión del proceso de evaluación, toda vez que la plataforma SECOP II marcará la oferta como NO VÁLIDA, constituyendo ello causal de RECHAZO.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se efectuarán los ajustes correspondientes al cronograma a través de la plataforma SECOP II.

Para más información consultar en Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, y demás guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

### 1.15.9. CIERRE DEL PROCESO (PRESENTACIÓN DE OFERTAS)

El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma SECOP II. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente Guía de Colombia Compra Eficiente donde se explica el procedimiento para la presentación de las ofertas: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Las uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Corporación, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Si el Proponente decide retirar la oferta antes del cierre deberá seguir el procedimiento definido en la "*Guía Rápida para presentación de ofertas en SECOP II"* disponible en el siguiente enlace: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas y se procede con la publicación de la lista de oferentes, la cual es generada por la plataforma y hace las veces de acta de cierre.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad que podrán encontrar en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii

El correo dispuesto por la corporación es: procesosdeselección@car.gov.co

### 1.15.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La fecha límite para presentar Ofertas en el Proceso de Contratación es hasta antes de la fecha y hora del cierre del proceso, señalada en el cronograma. La propuesta se presentará en Un sobre en la plataforma del SECOP II, así:

El Sobre deberá contener el Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y ponderables (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta e indicar el precio de su propuesta).

El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes y ponderativos presentados por los proponentes, dentro del plazo señalado en el cronograma. Dentro de este mismo término, los miembros del comité verificador solicitarán a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, los documentos, aclaraciones o precisiones que se requieran para realizar la verificación de manera completa, No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en el aspecto evaluable, el cual podrá ser objeto de aclaraciones y explicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la CAR puede solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje y no sean necesarios para la comparación, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la **Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. ***Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.***

La CORPORACIÓN analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá prorrogarse cuando LA CORPORACIÓN lo considere conveniente.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones el informe de verificación y evaluación de las propuestas. De igual forma se dará traslado del mismo por el término legal previsto en las normas vigentes para que los oferentes puedan revisarlo y presentar sus observaciones al mismo y/o allegar los documentos y/o subsanaciones que se requieran para el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones.

Los oferentes tendrán la obligación de revisar los informes de verificación y evaluación de las propuestas que suscribe el Comité evaluador; los cuales se publicaran en, el portal Único de contratación, con el fin de determinar qué documentos deben subsanar o aclarar y será de su única responsabilidad que lo hagan o no. La Entidad no tendrá ninguna obligación de tener otro medio para comunicarle a cada oferente acerca de los documentos a subsanar o aclarar.

***Las subsanaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma del SECOP II.***

La Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del pliego de condiciones la respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación de las propuestas.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al contenido del Informe de Evaluación de las propuestas, así como el envío de documentos y/o aclaraciones por los proponentes en ejercicio de la subsanación o aclaración y la respuesta otorgada por el Comité Evaluador; la Entidad publicará en la plataforma SECOP II en el término establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones el Informe Definitivo de Evaluación de las propuestas, si a ello hubiere lugar, resultado que se incluirá en el Acto Administrativo de Adjudicación, según lo establecido en el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

### 1.15.11. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

### 1.15.12. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se llevará a cabo mediante Audiencia Pública, la cual se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y art. 1 de la Ley 1882 de 2018.

Durante la diligencia, se dará lectura al informe final de evaluación, se resolverán las observaciones que no hayan sido contestadas previamente y se concederá el uso de la palabra a los proponentes, para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la Entidad. La audiencia podrá ser suspendida por la CAR cuando la complejidad de las observaciones así lo requiera, de acuerdo con las facultades legales vigentes.

### 1.15.13. PROCEDIMIENTO AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

La Corporación previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, realizará la Audiencia Pública de Adjudicación en la fecha establecida en el cronograma del pliego de condiciones. Conforme a lo señalado en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 la entidad podrá prorrogar el plazo para la realización de la audiencia de adjudicación antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

En dicha Audiencia, participarán el representante legal de la CORPORACIÓN o la persona en quien se haya delegado la facultad de adjudicar e igualmente, podrán intervenir los servidores públicos que hayan elaborado los estudios, la evaluación y los proponentes.

En el acto de audiencia pública la CORPORACIÓN adjudicará o declarará desierta la licitación y se procederá a hacer pública la decisión. De la audiencia pública se levantará un acta, en la cual se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en desarrollo de la misma se hubieren producido.

Las audiencias del presente proceso de selección serán realizadas de manera virtual

La citación a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta se realizará a través de la plataforma SECOP II, donde se compartirá el enlace para que todos los interesados puedan acceder a la reunión en la que se llevará a cabo la audiencia virtual. Dicha audiencia será grabada para la elaboración del acta correspondiente que se publicará a través de SECOP II.

Durante la audiencia los asistentes permanecerán con el micrófono silenciado y para hacer uso de la palabra deberán usar la opción "levantar la mano" y esperar a que el organizador le dé el uso de la palabra. De igual manera los asistentes podrán hacer uso del chat para participar al cual el organizador irá dando la lectura correspondiente.

La audiencia se realizará conforme las siguientes reglas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

a) Los oferentes sólo podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación. En ningún caso esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

b) La audiencia podrá ser suspendida a juicio de la CORPORACIÓN en el evento en que se requiera un análisis de las observaciones presentadas en la audiencia y cuya solución pudiera incidir en la decisión a adoptar.

c) Se concederá el uso de la palabra por una (1) sola vez al oferente que así lo solicite, para replicar las observaciones que sobre la evaluación se su oferta se haya presentado por los intervinientes. La intervención será hecha por la persona o personas que representen al oferente y estará limitada por una duración máxima de cinco (5) minutos.

d) Ejercicio del derecho de réplica. (Este solo procede cuando un proponente reciba cuestionamientos directos respecto de su oferta por otro proponente en desarrollo de las intervenciones del punto anterior.

e) Pronunciamiento del comité evaluador respecto a las intervenciones de los proponentes y sus apoderados y establecimiento del orden final de habilidad y ponderación de criterios de calidad y de orden legal.

f) El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el "CAPÍTULO IV" y ordenados de mayor a menor.

g) Durante el desarrollo de la audiencia los asistentes deberán guardar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. La Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la CORPORACIÓN quien presidirá la Audiencia podrá tomar las medidas que considere necesarias para salvaguardar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

h) Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

i) La CORPORACIÓN en virtud del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, sí la CORPORACIÓN ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

El acta de audiencia se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, la CORPORACIÓN emitirá el Acto Administrativo de Adjudicación del Contrato, el cual será notificado a los asistentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 9º, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

### 1.16. DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR declarará desierto el proceso de selección únicamente por

motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista de conformidad con el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, y lo hará mediante acto motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al Pliego de Condiciones.
b. Cuando no se presente ninguna propuesta.
c. Cuando el Representante Legal de la entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso caso en el cual deberá motivar su decisión.

**1.17. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES.**

Dando cumplimiento a lo señalado por la Ley 1150 de 2007, artículo 4, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2 numeral 2 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se relaciona el documento **ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS.**

Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el Contratista en los casos que así se señale, salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Corporación; por consiguiente, es responsabilidad del Contratista en Audiencia de Riesgos y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento sobre el objeto de este proceso. La Corporación, se reserva el derecho a acoger o no en el Pliego de Condiciones y la Matriz de Riesgos, las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del Contratista.

**1.18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-07, V2. 08/11/2024, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacifico | Chile | Si | No | No | No | No |
| | México | Si | No | No | No | No |
| | Perú | Si | No | No | No | No |
| Canadá | | Si | No | No | No | No |
| Chile | | Si | No | No | No | No |
| Corea | | Si | No | No | No | No |
| Costa Rica | | Si | No | No | No | No |
| Estados Unidos | | Si | No | No | No | No |
| Estados AELC | | Si | No | No | No | No |
| México | | Si | No | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | Si | Si | No | Si |
| | Guatemala | Si | Si | Si | No | Si |
| | Honduras | Si | No | No | No | No |
| Unión Europea | | Si | No | No | No | No |
| Israel | | Si | No | No | No | No |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Reino Unido e Irlanda del Norte | Si | No | No | No | No |
| Comunidad Andina | Si | Si | No | No | Si |

De acuerdo con lo anterior, se logró determinar que al presente proceso le es aplicable:

- El **Acuerdo Comercial de México**; el cual, es aplicable a los organismos autónomos Organismos autónomos: Corporación Autónoma Regional de Rionegro, Nare, -CORNARE-; Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER-; Corporación Autónoma Regional de Tumaco y Colonización del Río Mira; Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-; Corporación Autónoma Regional del César -CORPOCESAR-; Corporación Autónoma Regional del Quindío -CRQ-; Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-; Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-; Corporación Autónoma Regional de La Guajira -CORPOGUAJIRA-; Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Bogotá, Ubaté y Suárez -CAR-; Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge -CVS-; Corporación Autónoma Regional de Desarrollo de Caldas -CORPOCALDAS-; Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Chocó -CODECHOCO-; Corporación para la Reconstrucción y Desarrollo del Departamento del Cauca -CRC-; Corporación Regional de Desarrollo de Urabá - CORPOURABA-; Corporación Regional de los Valles del Río Zulia; Corporación Autónoma Regional del Magdalena y de la Sierra Nevada de Santa Martha -CORPAMAG-; Corporación Autónoma Regional del Putumayo -CAP-; Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo de Nariño - CORPONARIÑO-, Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

- El **Acuerdo comercial del Triángulo Norte**, el cual es aplicable a todas las Entidades Estatales excepto las Entidades Estatales (a) con régimen de contratación especial (distinto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), y (b) pertenecientes a las ramas legislativa y judicial, a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, en lo que respecta a El Salvador y Guatemala

- La **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN- Comunidad (Bolivia, Ecuador y Perú)**, el cual, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación, tal como lo precisa el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- CCE.

### 1.19. NOTIFICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Conforme al artículo 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, las notificaciones que surtan en desarrollo del Proceso de Selección se efectuaran en el correo electrónico plasmado en la propuesta, entendiéndose que con la radicación de la propuesta el proponente da autorización de la notificación electrónico al tenor de lo determinado en la precitada norma

Las aclaraciones, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de SECOP II**. Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co**

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES” o “MENSAJES” o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

La Corporación por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto la Entidad como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, el proveedor se debe comunicar oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad.

En cualquier Evento, la comunicación con la Corporación debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma para cada una de las actuaciones contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para los eventos en los que se registre falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada de la plataforma del Secop II, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: **Procesosdeseleccion@car.gov.co**.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se hará uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla ya que los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Corporación tendrá la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del protocolo de indisponibilidad. Durante el transcurso de la Falla, la Corporación comunicará a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente a través del correo electrónico de los interesados y se publicará en la página web de la Entidad.

En uno u otro caso, la Entidad seguirá las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II

Una vez superada la Falla, la Entidad comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

### 1.20. MONEDA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN LA PROPUESTA.

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato. la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

## CAPITULO II
## 2. DE LAS PROPUESTAS

### 2.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso a través de la plataforma del SECOP II.

Las propuestas se presentarán en un único sobre el cual deberá contener todos los documentos habilitantes y de orden técnico y ponderativos incluyendo la propuesta económica.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su propuesta.

La oferta estará conformada por un sobre, que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de aquellos que otorgan puntaje. El Sobre debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en la guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf.

Las uniones temporales o consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Consulte la guía sobre creación de proponentes plurales en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdff

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

### 2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA.

La vigencia de la propuesta deberá ser de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la

CORPORACIÓN – Dirección de Gestión Contractual a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

**2.3. APODERADO.**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

**2.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

No obstante, los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad publique en la plataforma de SECOP II el Informe de Evaluación y éste se encuentre disponible para que se presenten las observaciones correspondientes.

Consecuente con lo antes expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "*Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

**2.5. MONEDA DE LA PROPUESTA.**

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de selección se harán en pesos colombianos.

**2.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, (Ley 1564 de 2012), y el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 03/08/2020 Modificada por la Resolución 7943 de 2022 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad

sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

## 2.7. APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

## 2.8. TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de educación superior (pregrado, especialización, maestría, y doctorado) otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o entidad competente, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la **Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.**

## 2.9. RECIPROCIDAD.

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones**:**

**a)** Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o **b)** Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos

Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP II de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

## 2.10. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA- para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones.

## 2.11. PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES

La CORPORACIÓN, aceptará la presentación de propuestas PARCIALES siempre y cuando la estructura del proceso de selección determine el componente de grupos o lotes; de lo contrario los oferentes deberán presentar propuesta de manera TOTAL, la cual deberá contener todos los ítems requeridos y ajustarse a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS**, en virtud de lo anterior la adjudicación puede ser total o parcial, según los grupos o lotes determinados en este
proceso contractual.

En caso que el proceso sea por grupos o lotes los proponentes deberán tener en cuenta el cumplimiento de lo aquí señalado de manera independiente para cada grupo o lote para el caso de las propuestas económicas siempre deberán allegarse en sobre separado y una para cada grupo o lote, reiterando la posibilidad que un proponente tiene de presentarse a varios grupos o lotes, pero aun así tiene el deber de presentar propuestas económicas por separado señalando cual corresponde a cada uno de los grupos o lotes.

## 2.12. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, la propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

## 2.13. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción **oficial** al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.[4] La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.[5]

Igualmente, la Entidad tendrá en cuenta lo señalado en la **Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**.

## 2.14. INFORMACIÓN INEXACTA.

La Corporación Autónoma Regional CAR, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

## 2.15. PRINCIPIO DE BUENA FE

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, en todas las actuaciones del presente proceso de selección, dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, el cual se presume en todas las gestiones que los proponentes adelanten ante la Entidad.

En virtud de lo anterior, se aplicarán las siguientes reglas:

- **Carga de la Prueba:** Las observaciones que aleguen inconsistencias o falsedades en la oferta de un proponente deberán estar debidamente sustentadas y acompañadas de las pruebas documentales idóneas que desvirtúen la presunción de buena fe de la que goza el oferente. No se aceptarán glosas genéricas o sin sustento fáctico.

- **Autenticidad de Documentos:** De conformidad con el **Decreto Ley 019 de 2012** (Ley Anti-trámites) y lo dispuesto en la **Circular Única de Colombia Compra Eficiente**, los documentos públicos y privados aportados al proceso se presumen auténticos. La CAR no exigirá autenticaciones, reconocimientos de firma o presentaciones personales, salvo en los casos en que la ley lo exija de manera expresa o exista duda razonable sobre la veracidad del documento, caso en el cual se activará la facultad de verificación.

- **Aportes en SECOP II:** Los documentos cargados por el proponente en la plataforma SECOP II se consideran firmados y auténticos bajo su responsabilidad, de acuerdo con las normas de comercio electrónico (Ley 527 de 1999).

## CAPITULO III
## 3. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La Corporación verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La Corporación no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

***Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.***

### 3.1. CRITERIOS JURÍDICOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA).

| CRITERIO HABILITANTE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** | Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato - Carta de Presentación de la oferta.<br><br>Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo - Pacto de Transparencia y Anexo Documento Acuerdo de Manos Limpias.<br><br>A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales.<br><br>Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. |

| | |
|---|---|
| **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL** | Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este. |
| **LIBRETA MILITAR** | Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation |
| **APODERADO** | Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso. |
| **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** | Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.<br><br>Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y (3) años más.<br><br>Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.<br><br>Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo.<br><br>En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.<br><br>La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.<br><br>Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.<br><br>Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.<br><br>Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.<br><br>Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica |

| | |
|---|---|
| | extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.<br><br>Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. |
| **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** | Los proponentes plurales deberán presentar el Formato – Conformación de Proponente Plural - Conformación de Consorcio o Formato Conformación de Proponente Plural - Conformación de Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.<br><br>Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.<br><br>En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.<br><br>Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.<br><br>Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.<br><br>Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. |
| **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** | De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.<br><br>Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.<br><br>En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. |

| | |
|---|---|
| | La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.<br><br>Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.<br><br>Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección. |
| **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** | El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato– Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta.<br><br>En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 3-Compromiso Anticorrupción, |
| **LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS** | El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato -Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos.<br><br>En caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar y suscribir el Formato - Certificación de Lista Restrictiva Lavado de Activos |
| **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS** | Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.<br><br>La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes.<br><br>Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar certificación en Formato – Pago de seguridad social y aportes legales – Personas jurídicas, en original, suscrito por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.<br><br>Nota 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.<br><br>Nota 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá |

| | |
|---|---|
| | acreditar este requisito.<br><br>Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente.<br><br>Nota 3: Esta información deberá ser certificada de acuerdo Formato - Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales – Personas naturales. dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones.<br><br>Nota 4. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. |
| **ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** | Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.<br><br>En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada. |
| **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** | El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. |
| **ANTECEDENTES JUDICIALES** | La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso. |
| **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** | La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. |
| **REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** | De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá:<br>Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM.<br><br>Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. |

<table>
<tr><td></td><td>Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/<br><br>De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES</td><td>El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales del pliego de condiciones.</td></tr>
<tr><td>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</td><td>El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.<br><br>Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.<br>Las características de las garantías son las siguientes:<br><br>
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.<br>[En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, y el recibo de pago o sello de pago en la carátula de esta o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante de este.<br><br>Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.<br><br>La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.<br><br>De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta".<br><br>**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**<br><br>En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la CORPORACIÓN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).<br><br>Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, (literal e, numeral 1 del Art.8, Ley 80 de 1993).<br><br>Sin perjuicio de lo anterior, la CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación. |

### 3.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (CAPACIDAD FINANCIERA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ).

#### 3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre a 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**: Indicadores para verificar la capacidad financiera a** 31 de diciembre de 2025

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente. | Mayor o igual a 2.5 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total. | Menor o igual a 60% |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gasto de intereses. | Mayor o igual a 5 |

**Índice de Liquidez:** Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se determinó que el indicador de liquidez se concentra alrededor de 2.77 con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se ajusta a 2.5, al considerarse adecuado para cubrir obligaciones de corto plazo. Por lo anterior se determina el indicador de Liquidez en **2.5.**

**Índice de Endeudamiento:** Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se estableció que el índice de endeudamiento se concentra en el límite superior con un valor del 55.87% con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se determina en 60%, al ser un nivel adecuado para evaluar la solidez financiera. Por lo anterior se determina el indicador de Endeudamiento en **60%.**

**Razón de cobertura de intereses:** Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se determinó que la razón de cobertura de intereses se concentra alrededor de 9.38 con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se determina en **5**, este indicador refleja un nivel adecuado que permite medir la capacidad real del proponente para atender sus obligaciones financieras derivadas de la deuda utilizando sus utilidades operacionales, por lo anterior se determina el indicador de razón de cobertura de intereses en **5.**

**Nota 1:** Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

**Nota 2:** El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

### 3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a** 31 de diciembre de 2025

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio. | Mayor o igual a 10% |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a 8% |

**Rentabilidad del Patrimonio:** Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se identificó que la rentabilidad del patrimonio se concentra alrededor del 12.93%, con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se determina en **10%**, considerado adecuado para asegurar la eficiencia administrativa y la sostenibilidad financiera. Por lo anterior se determina el indicador de Rentabilidad del Patrimonio en **10%.**

**Rentabilidad del Activo:** Con fundamento en el análisis de la información financiera del sector y la exclusión de valores atípicos, se determinó que la rentabilidad del activo se concentra alrededor del 8.29% con el fin de favorecer la pluralidad de oferentes se ajusta a 8%, considerado razonable y proporcional para verificar que el proponente cuenta con una estructura empresarial eficiente para ejecutar el objeto contractual. Por lo anterior se determina el indicador de rentabilidad del Activo en **8%.**

**Nota 1**: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.
Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

**Nota 2:** El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar suscrito por el Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

### 3.2.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

### 3.2.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y**

**quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

**Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.**

**NOTA**. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

### 3.2.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2025,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2025,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

### 3.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

### 3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el **Anexo Experiencia del proponente** indicando los contratos, con los cuales considere que acredita su experiencia.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: **i)** la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme antes del cierre del proceso**, ii)** la presentación del Formato de Experiencia del proponente **y iii)** alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá, acreditar contratos que cumplan con las siguientes características:

**a.** El objeto y/o alcance de los contratos deberá estar relacionado con: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,** y contemplar actividades de **vigilancia con armas y/o sin armas y medios tecnológicos**.

**b.** Se debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial conforme a lo dispuesto en la siguiente tabla:

| No. DE CONTRATOS | PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|
| 1 a 2 | 75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. |
| 3 a 4 | 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV |
| 5 a 6 | 150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. |

*** (Tabla 1)**

*** El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 18.874 SMMLV.**

**c.** Cada uno de los contratos aportados para certificar la experiencia requerida deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes; el proponente deberá acreditar en cada contrato, por lo menos **dos (2) de los códigos UNSPSC** relacionados a continuación, siendo de obligatoria inclusión el código **92121500 (Servicios de guardas)** en cada uno de ellos, así:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **CODIFICACIÓN** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| **(E) PRODUCTOS DE USO FINAL** | 46101500 | 46. EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD | 10.ARMAS LIGERAS Y MUNICIÓN | 15. ARMAS DE FUEGO |
| | 46171600 | 46. EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD | 17. SEGURIDAD, VIGILANCIA Y DETECCIÓN | 16. EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN |
| **(F) SERVICIOS** | **92121500** | **92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA** | **12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL** | **15. SERVICIOS DE GUARDAS** |
| | 92121700 | 92. SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 12. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL | 17. SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD |

**d.** Adicionalmente, los contratos aportados, deberán cumplir con los siguientes requisitos, según el número de certificaciones indicadas en la tabla 1:

- Que se hayan ejecutado en por lo menos nueve (9) municipios en los cuales la CAR ejerce su jurisdicción.

- Que se hayan prestado los servicios de vigilancia y seguridad privada en mínimo dos (2) parques forestales nacionales.

- Los contratos deben ser ejecutados y terminados a partir del año 2016, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 3.3.1. del presente Pliego de Condiciones.

**3.3.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL O EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONA CON DISCAPACIDAD (EEPCD).**

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, el relacionado con el aspecto "Número de contratos para la acreditación de experiencia"

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipymes o Emprendimiento y Empresa de Mujeres y Emprendimiento o Empresa De Persona Con Discapacidad con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

| No. DE CONTRATOS | PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL |
|---|---|
| 1 a 3 | 75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. |
| 4 a 5 | 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV |
| 6 a 7 | 150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. |

*** (Tabla 2)**
***El valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV corresponde a 18.874 SMMLV.**

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia del numeral 3.3.1. del presente Pliego de Condiciones.

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

**NOTA 2.** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

**NOTA 3.** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal

**3.3.1.2. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO DE EXPERIENCIA se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE con la documentación soporte, prevalecerá la información consignada en el respectivo soporte.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar para la acreditación de la experiencia las respectivas certificaciones de cumplimiento, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

**a)** Ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, y por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.
**b)** Identificación completa del Contratante,
**c)** Nombre y apellido y/o razón social del Contratista,
**d)** Número y objeto del contrato,
**e)** Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
**f)** Plazo de ejecución del contrato
**g)** El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
**h)** Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
**i)** Relación de actividades y cantidades ejecutadas.

En el caso de que las certificaciones no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente adicional a las certificaciones deberá aportar copia del contrato con uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

**a)** Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
**b)** Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
**c)** Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

**NOTA 1**. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

**NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el ANEXO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

**NOTA 3.** Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

**NOTA 4**. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

**NOTA 5.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

**NOTA 6.** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

**NOTA 7**. En el evento en el cual el proponente tenga una constitución menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo

2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 8**. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 9.** La Corporación no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

### 3.3.2. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA):

El proponente deberá presentar **como requisito habilitante** el siguiente personal con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

| CARGO A DESEMPEÑAR | CANTIDAD | DEDICACIÓN MINIMA | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA GENERAL –PROFESIONAL Y ESPECIFICA MÍNIMA |
|---|---|---|---|---|
| **DIRECTOR OPERATIVO** | **1** | **60%** | Profesional en cualquier disciplina y,<br><br>Oficial con grado mínimo de capitán o su equivalente de las fuerzas militares o la policía nacional (se debe adjuntar el acto administrativo que certifique el retiro de las ffmm o la policía nacional según aplique) ,<br><br>Con **posgrado** en administración de la seguridad, y<br><br>Con credencial y/o resolución de reconocimiento vigente, como consultor, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y<br><br>Con formación certificada en aspectos basicos en primeros auxilios. | **EXPERIENCIA GENERAL**: mínima certificada de **SEIS (6) AÑOS**, contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del plan de estudios (pensum académico), y/o a partir de la fecha de expedición del título profesional, y/o de la obtención de la matrícula profesional, según corresponda a la normativa vigente de la respectiva profesión, y<br><br>**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** mínima certificada de **CINCO (5) AÑOS** en el **desarrollo de actividades de dirección operativa en seguridad y vigilancia privada.** |
| **COORDINADOR CCTV** | **1** | **50%** | Profesional en ingenieria electronica y/o ingeniería de telecomunicaciones y/o ingeniería telemática y/o ingenieria de sistemas y/o ingeniería en computación y/o mecatrónica y/o electromecánica.<br><br>Con titulo de **posgrado** en gerencia de mantenimiento y/o en seguridad de la información, y,<br><br>Credencial y/o resolución de reconocimiento vigente como | **EXPERIENCIA GENERAL**: mínima certificada de **CUATRO (4) AÑOS**, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, y<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA**: mínima certificada de **TRES (3) AÑOS** como **Coordinador CCTV.** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. | |
| **OPERADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS** | **3** | **100%** | Ingeniero de sistemas y/o técnico profesional en sistemas y/o técnico profesional en sistemas de cómputo y/o tecnologo.en ingeniería de sistemas y/o tecnólogo en sistemas de información y/o afines, y<br><br>Con formación certificada como operador de medios tecnologicos | **EXPERIENCIA GENERAL:** mínima certificada de **TRES (3) AÑOS**, contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del plan de estudios (pensum académico), y/o a partir de la fecha de expedición del título, y/o de la obtención de la matrícula profesional, según corresponda a la normativa vigente de la respectiva profesión, y<br><br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** mínima certificada de **TRES (3) AÑOS** como **operador de medios tecnológicos.** |
| **PROFESIONAL DE APOYO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES** | **1** | **50%** | Profesional en cualquier disciplina,<br><br>Con titulo de posgrado en sistemas integrados de gestion de la prevencion de riesgos laborales, la calidad el medio ambiente y la responsabilidad social corporativa y/o gestión integrada de la seguridad y salud en el trabajo, calidad y medio ambiente y/o afines<br><br>Con formación certificada en accion y formación en atención y servicio al cliente, con una intensidad minima de 40 horas, y<br><br>Acreditacion como consultor de la supervigilancia vigente. | **EXPERIENCIA GENERAL**: minima certificada de **TRES (3) AÑOS**, contada a partir de la fecha de terminación y aprobación del plan de estudios (pensum académico), y/o a partir de la fecha de expedición del título profesional, y/o de la obtención de la matrícula profesional, según corresponda a la normativa vigente de la respectiva profesión, y<br><br>**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**: mínima certificada de **TRES (3) AÑOS** como **PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**. |

El proponente deberá diligenciar el **Anexo - Relación de Información de la Experiencia y Formación Académica del Personal Propuesto.**

**NOTA 1.** El proponente deberá aportar junto con su propuesta, **como requisito mínimo habilitante** los documentos de todos los perfiles antes mencionados.

**NOTA 2.** Para acreditar al personal mínimo habilitante y la formación académica, el proponente deberá anexar los siguientes documentos:

- La hoja de vida del personal propuesto

- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Ley 2097 de 2021.
- Certificado de Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

**NOTA 3.** Para la acreditación de la **experiencia general y específica certificada del personal**, los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato (en caso de que aplique o se requiera),
- Indicar nombre del contratante.

- En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente podrá anexar copia del contrato y demás documentos que hagan parte de este, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.
- Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo
- En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.
- Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.
- En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia
- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

**NOTA 4.** Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. ***Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.***

**NOTA 5.** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá de cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego de condiciones

**NOTA 6.** La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

**NOTA 7.** Si uno o más proponentes presentan la hoja de vida de un mismo profesional, esta será tenida en cuenta siempre y cuando cumpla con la formación académica, dedicación y experiencia solicitada en el presente documento.

**NOTA 8.** En caso de que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

**NOTA 9.** El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO - RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar entre la EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE (GENERAL Y ESPECÍFICA), y la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL. Cuando así corresponda.

**NOTA 10.** La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título. La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

**NOTA 11.** El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "*Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)".* Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de los productos y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

**NOTA 12.** El personal utilizado en la ejecución del proyecto no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

**NOTA 13.** En caso de que se presenten certificaciones de contratos para acreditar la experiencia especifica del personal mínimo dentro de un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los contratos cuando no se supere la dedicación del 100%.

**NOTA 14.** Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifican de los profesionales ofertados deberán cumplir con la condición de que en cada uno de los contratos el profesional debió haber desempeñado el cargo requerido durante por lo menos el 50% del tiempo de ejecución del contrato en el cual desempeñaron su actividad o función.

**3.3.3 REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:** Para efectos de la prestación del servicio que se pretende contratar, se requieren los siguientes requisitos:

**3.3.3.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NIVEL NACIONAL Y SEDES:**

**3.3.3.1.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO;** Para efectos de la prestación del servicio que se pretende contratar, EL PROPONENTE deberá acreditar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A NIVEL NACIONAL VIGENTE, CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OPERAR CON MEDIO HUMANO. En dicha licencia debe constar la ubicación de su sede principal.

**3.3.3.2 SEDES**: El proponente debe acreditar que cuenta con sucursales y/o agencias y/o sedes, así: sede principal o sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., y como mínimo una (1) sucursal y/o agencia y/o sede debidamente autorizada en cada una de las cinco (5) zonas que se relacionan a continuación:

- **Zona 1:** Soacha, Fusagasugá, La Mesa y Girardot
- **Zona 2:** Guaduas, Villeta y Vianí
- **Zona 3:** Ubaté, Chocontá, y Zipaquirá

- **Zona 4:** Cota, Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá y Bojacá.

- **Zona 5**: Chiquinquirá

**Nota 1.** Para verificar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá adjuntar obligatoriamente con su oferta:

- El acto administrativo (resolución) o los actos modificatorios vigentes expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autoricen la apertura y el funcionamiento de la infraestructura operativa (sedes, sucursales o agencias) en las zonas antes mencionadas.
- El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, donde conste la inscripción y vigencia de la sede principal, sucursales o agencias en los lugares requeridos.

En caso de encontrarse al momento del cierre del proceso, en trámite algún cambio por dirección o traslado de sede, se deberá aportar el respectivo radicado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**Nota 2**: En caso de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de los integrantes de la figura asociativa deberá contar con la respectiva Licencia de Funcionamiento a nivel Nacional con todas las modalidades requeridas.

**Nota 3.** Para el cumplimiento del requisito de las zonas, en caso de Consorcio o Unión Temporal, en forma individual y/o en conjunto, se deberá acreditar que posee sede principal en Bogotá y, sucursales o agencias en los municipios de las zonas mencionadas.

**3.3.3.3 AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TECNOLÓGICOS** (circuito cerrado de televisión, control de accesos y/o equipos de detección)**:** Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**:** El PROPONENTE deberá acreditar que cuenta con la autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la utilización del medio tecnológico en la prestación de sus servicios. Dicha condición se verificará en el cuerpo de la Licencia de Funcionamiento o mediante el acto administrativo de adición de medios correspondiente, el cual facultará al contratista para operar sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), controles de acceso y/o equipos de detección.

**Nota 1**: En caso de ofertas presentadas por figuras asociativas (Consorcios o Uniones Temporales), este requisito deberá ser acreditado de **manera individual** por cada uno de los integrantes que tenga a su cargo la vinculación y el suministro del personal operativo (guardas, supervisores y operadores de medios) para la ejecución del servicio.

**3.3.3.4 CERTIFICADO DONDE CONSTE QUE NO POSEE MULTAS NI SANCIONES:** Emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: EL PROPONENTE deberá adjuntar junto con su propuesta, certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste que no registra sanciones o multas actualmente vigentes, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

**Nota 1.** En caso de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar este documento.

**Nota 2.** En caso que en la certificación aportada se constate que el oferente tiene alguna sanción o multa que impida la prestación de alguno de los servicios requeridos por la Entidad, se incurrirá en causal de rechazo. Ello también aplica para los miembros de la figura asociativa, y en caso de ocurrir afectará al Consorcio o Unión Temporal.

**3.3.3.5.PERMISO DE PORTE DE ARMAS:** De conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto Ley 356 de 1994, EL PROPONENTE deberá adjuntar a la propuesta, listado donde conste la relación de las armas que se van a utilizar en la prestación del servicio con la fecha de vigencia del certificado expedido por Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCA) del Comando General de las Fuerzas Militares (o las seccionales de control comercio de armas de las unidades militares) a nombre de la compañía prestadora de servicio de seguridad. Una vez seleccionado el contratista y previo al inicio de la ejecución del contrato este deberá anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia, respecto de las armas que se utilizaran para la ejecución del objeto contractual, vigente para la totalidad del armamento requerido.

**Nota 1.** En caso de Consorcio o Unión Temporal **cada uno** de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar el documento solicitado.

**3.3.3.6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN - COMUNICACIÓN MEDIANTE RADIOS**: Para la prestación del servicio mediante radios de comunicación, EL PROPONENTE deberá adjuntar con su oferta copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), mediante la cual se le otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico con cubrimiento a nivel nacional, vigente al momento de presentación de la oferta. El contratista deberá mantener vigente el permiso por el tiempo de ejecución del contrato.

**Nota 1.** En caso de Consorcio o Unión Temporal, **por lo menos uno (1)** de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar este documento.

**3.3.3.7 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y OPERATIVA:** EL PROPONENTE deberá anexar junto con su propuesta la relación de cada una de sus sedes (las cuales deben estar certificadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), y detallar domicilio principal, agencias o sucursales, dirección, teléfono y persona de contacto; de igual manera deberá elaborar un esquema de organización de las actividades y/o trabajos a desarrollar el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Organigrama de la empresa
- Descripción de actividades y responsabilidades
- Plan de contingencia del Servicio.

**Nota 1.** En caso de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar este documento.

**3.3.3.8. ESPECIFICACIÓN DE LOS UNIFORMES:** EL PROPONENTE deberá adjuntar junto con su propuesta la relación de las especificaciones de los uniformes que portará el personal que prestará el servicio de vigilancia para la Entidad. Para este efecto, se deberá aportar fotocopia de la resolución de aprobación de uniformes vigente, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos.

**Nota 1.** En caso de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar este documento.

**Nota 2.** Los uniformes y equipos proporcionados al personal de vigilancia deben encontrarse conforme a lo autorizado a la empresa por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, y encontrarse acorde a las modificaciones y especificaciones contenidas en la Resolución 5351 de 2007 y Circular Externa 25 de 2008 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con las modificaciones y ajustes señalados en la Resolución No.20224100029767 de la Supervigilancia, cuando aplique.

**Nota 3.** El personal de vigilancia deberá portar el uniforme perfectamente aseado, completo y en condiciones óptimas.

**3.3.3.9 COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El PROPONENTE deberá adjuntar con su propuesta copia legible de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 356 de 1994, junto con su respectivo condicionado general y soporte de pago técnico que demuestre su vigencia al momento del cierre del proceso.

Dicha póliza debe amparar los riesgos frente a terceros derivados de la prestación de los servicios de seguridad, incluyendo el uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia, no inferior a **400 SMLMV**.

**Nota 1.** En caso de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar este documento.

**3.3.3.10 PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO:** EL PROPONENTE deberá presentar el documento PLAN DE CONTINGENCIA de manera que, los puestos de vigilancia en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR garanticen de forma ininterrumpida la prestación del servicio y un óptimo nivel de seguridad, destinando el personal requerido para efectuar los relevos correspondientes del personal titular a la hora del almuerzo y para cubrir faltas temporales, citas médicas y permisos varios, acorde con la jornada laboral. Dicho plan deberá contener por los menos los siguientes aspectos:

- La naturaleza de la contingencia
- Las repercusiones operativas de la contingencia

- Las respuestas viables
- Las implicaciones financieras de las respuestas
- Cualquier efecto en otro proceso

**Nota 1.** En caso de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de los integrantes de la figura asociativa deberá aportar este documento.

**3.3.3.11 ACREDITACIÓN ESTANDARES MÍNIMOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** EL PROPONENTE debe acreditar el avance de implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, así:

- **ESTANDARES MÍNIMOS:** Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL, en relación con el estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que tenga una calificación entre el **86 al 100%.**

- **REPORTE ANTE MINISTERIO DEL TRABAJO:** Copia legible de la constancia de radicación, certificado o reporte de registro de la autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST, realizado a través de la plataforma digital oficial dispuesta por el **Ministerio del Trabajo**, correspondiente al último periodo anual obligatorio vencido y reportado al momento del cierre del proceso.

**Nota 1**: Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, **cada uno** de sus miembros- integrantes debe aportar la certificación y el reporte ante el Ministerio de Trabajo.

**Nota 2**: La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.

## CAPITULO IV
## 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

### 4.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

| FACTORES | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | HABIL O NO HABIL |
| VERIFICACIÓN FINANCIERA | HABIL O NO HABIL |
| VERIFICACION TECNICA | HABIL O NO HABIL |

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos:

| CRITERIO | | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **EVALUACIÓN TÉCNICA** | | |
| A. FORMACIÓN ADICIONAL DEL TALENTO HUMANO. | 10 | **81** |
| B. PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO. | 20 | |
| C. VINCULACIÓN PLANTA DE PERSONAL Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MINIMO. | 16 | |
| D. OFRECIMIENTO MEDIO TECNOLÓGICO PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN ACCESO PERSONAL A LA DIRECCIÓN CENTRAL | 5 | |
| E. ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL | 7 | |
| F. CAPACITACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA | 10 | |
| G. VEHÍCULOS DE APOYO | 3 | |
| H. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL | 10 | |
| **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL** | | **10** |
| **EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS D PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | | **2** |
| **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** | | **0.25** |
| **MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA** | | **0.25** |
| **EVALUACIÓN ECONÓMICA** | | **6.5** |
| **PUNTAJE TOTAL** | | **100** |

***Se deja constancia que todos los factores de evaluación que sean ofertados por los proponentes serán sin costo adicional para la entidad***

**NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2022).**

La entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**NOTA 1**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**NOTA 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

**La Corporación, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.**

Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.

### 4.1.1 EVALUACIÓN TÉCNICA OCHENTA Y UN (81) PUNTOS

**A). FORMACIÓN ADICIONAL DEL TALENTO HUMANO DIEZ (10 PUNTOS)**

Se asignará un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite formación adicional a la mínima requerida, para el siguiente personal **DIRECTOR OPERATIVO**, de conformidad con el siguiente criterio:

| CARGO | CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| **DIRECTOR OPERATIVO** | Se otorgarán **2 PUNTOS** a quien acredite como requisito adicional credencial y/o resolución de reconocimiento como **CONSULTOR** expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con no menos de **CINCO (05) AÑOS**. | **10 PUNTOS** |
| | Se otorgarán **2 PUNTOS** a quien acredite como requisito adicional **FORMACION EN ATENCION Y SERVICIO AL CLIENTE** expedida por el SENA. | |
| | Se otorgarán **3 PUNTOS** a quien acredite como requisito adicional **CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL EN LA NORMA EVALUAR LA COMPETENCIA LABORAL SEGÚN PROCEDIMIENTO DEL ORGANISMO CERTIFICADOR NIVEL AVANZADO,** Expedida por el SENA. | |
| | Se otorgarán **3 PUNTOS** a quien acredite como requisito adicional **DIPLOMADO EN GESTION DE RIESGOS, SOSTENIBILIDAD Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO** con intensidad horaria mínimo de 80horas, emitido por una institucion de educacion superior reconocida por el Ministerio de Educacion. | |

**Nota 1:** Para la asignación del puntaje en los factores de calidad del talento humano, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

- Soporte de Formación Académica
- Documentos de Idoneidad (Cuando Aplique): Copia de la tarjeta, matrícula o certificado de inscripción profesional, junto con la licencia vigente correspondiente (por ejemplo, para perfiles del área de Seguridad y Salud en el Trabajo)
- Carta de Compromiso del Personal Ofertado**:** Documento suscrito por el profesional propuesto y avalado por el Representante Legal del proponente, en el cual se manifieste expresamente bajo la gravedad del juramento: **i)** La aceptación de su postulación en el presente proceso de selección. **ii)** El compromiso de participar efectiva, oportuna y directamente en la ejecución operativa del contrato con los porcentajes de dedicación ofertados, en caso de resultar adjudicatario. **iii)** La vigencia y veracidad de los títulos y soportes académicos aportados.

**Parágrafo:** La ausencia de cualquiera de los documentos de acreditación aquí señalados al momento del cierre del proceso impedirá la asignación del puntaje correspondiente, sin que esto constituya causal de rechazo de la oferta por tratarse de un factor de ponderación calificable.

**Nota 2.** La formación adicional del personal no será tenida en cuenta como requisito mínimo habilitante.

**B. PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO VEINTE (20 PUNTOS)**

Se asignará un puntaje máximo de **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que oferte un **COORDINADOR ADMINISTRATIVO** y **SUPERVISOR LIDER**, sin costo para la entidad, para ejercer la labor de vigilancia y control de los servicios en la Jurisdicción CAR. De conformidad con los siguientes criterios:

**COORDINADOR ADMINISTRATIVO:**

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Se otorgarán **3 puntos**, al proponente que oferte **UN COODINADOR ADMINISTRATIVO**, que acredite como formacion basica **título profesional en el área de la administración**. | **3 PUNTOS** |
| Se otorgarán **4 puntos adicionales**, al proponente que acredite que el **COORDINADOR ADMINISTRATIVO** ofertado, cuenta con título de posgrado en el área de la administración. | **4 PUNTOS** |
| Se otorgarán **3 puntos adicionales**, al proponente que acredite que el **COORDINADOR ADMINISTRTATIVO** ofertado, cuenta con formación en atención y servicio al cliente del SENA. | **3 PUNTOS** |

**SUPERVISOR LIDER:**

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Se otorgará **2 puntos**, al proponente que oferte **UN SUPERVISOR LÍDER**, que acredite como formacion basica **título de bachiller académico**, y cuente con un **curso vigente como Supervisor**, debidamente expedido por la entidad competente. | **2 PUNTOS** |
| Se otorgarán **2 puntos adicionales**, al proponente que acredite que el **SUPERVISOR LÍDER** ofertado, cuenta con **credencial vigente de consultor expedida por la Superintendecia de Vigilancia y Seguridad Privada**, de conformidad con las exigencias y condiciones establecidas en el articulo 2.6.1.1.1.3.3.24 del Decreto 1070 de 2015 (o la norma que lo modifique, adicione o sustituya). | **2 PUNTOS** |
| Se otorgarán **2 puntos adicionales**, al proponente que acredite que el **SUPERVISOR LÍDER** ofertado. cuenta con **certificado en competencia laboral en la Norma Evaluar la competencia laboral según procedimiento del organismo certificado-Nivel Avanzado del SENA**. | **2 PUNTOS** |
| Se otorgará **2 puntos adicional**, al proponente que acredite que el **SUPERVISOR LÍDER** ofertado, cuenta con un curso de **formacion en Servicio al Cliente** con una intensidad minima de **48 horas expedido por el SENA**. | **2 PUNTOS** |
| Se otorgará **2 puntos adicional**, al proponente que acredite que el **SUPERVISOR LÍDER** ofertado, tiene vinculación en planta del proponente de **TRES (3) MESES** en adelante. | **2 PUNTOS** |

**Nota:** Para la asignación del puntaje en el factor de personal adicional mínimo requerido, el proponente deberá aportar con su oferta los siguientes documentos:

- Soporte de Formación Académica
- Documentos de Idoneidad (Cuando Aplique): Copia de la tarjeta, matrícula o certificado de inscripción profesional, junto con la licencia vigente correspondiente (por ejemplo, para perfiles del área de Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Carta de Compromiso del Personal Ofertado: Documento suscrito por el profesional propuesto y avalado por el Representante Legal del proponente, en el cual se manifieste expresamente bajo la gravedad del juramento**: i)** La aceptación de su postulación en el presente proceso de selección. **ii)** El compromiso de participar efectiva, oportuna y directamente en la ejecución operativa del contrato con los porcentajes de dedicación ofertados, en caso de resultar adjudicatario. **iii)** La vigencia y veracidad de los títulos y soportes académicos aportados.

**Parágrafo:** La ausencia de cualquiera de los documentos de acreditación aquí señalados al momento del cierre del proceso impedirá la asignación del puntaje correspondiente, sin que esto constituya causal de rechazo de la oferta por tratarse de un factor de ponderación calificable.

**C. VINCULACIÓN PLANTA DE PERSONAL Y DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MINIMO MÁXIMO DECISEIS (16) PUNTOS.**

Se asignará un puntaje máximo de **DIECISEIS (16) PUNTOS** al proponente que acredite, en relación con el personal mínimo habilitante, las condiciones de vinculación laboral previa y disponibilidad que más adelante se relacionan para los siguientes perfiles: **Director Operativo y Profesional de Apoyo en Prevencion de Riesgos Laborales**, de conformidad con las

siguientes reglas de ponderación:

**DIRECTOR OPERATIVO**

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Se otorgará **4 puntos**, al proponente que acredite que el **DIRECTOR OPERATIVO** ofertado, cuenta con vinculación laboral en planta de personal, en un período **ENTRE UNO (1) A TRES (3) MESES.** | **4 PUNTOS** |
| Se otorgarán **8 puntos**, al proponente que acredite que el **DIRECTOR OPERATIVO** ofertado cuenta con vinculación laboral en planta **SUPERIOR A TRES (3) MESES.** | **8 PUNTOS** |

**PROFESIONAL DE APOYO EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES**

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Se otorgará **4 puntos**, al proponente que acredite que el **PROFESIONAL DE APOYO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** ofertado, cuenta con vinculación laboral en planta de personal, en un período entre **UNO (1) A TRES (3) MESES.** | **4 PUNTOS** |
| Se otorgarán **8 puntos**, al proponente que acredite que el **PROFESIONAL DE APOYO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** ofertado, cuenta con vinculación laboral en planta **SUPERIOR A TRES (3) MESES**. | **8 PUNTOS** |

**Nota 1**: Para la asignación del puntaje en el factor de vinculación del personal, el proponente deberá aportar o con su oferta los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo
- Afiliación al sistema de seguridad social junto con las planillas de pago correspondientes a los períodos de vinculación requeridos para cada perfil.
- Carta de Compromiso del Personal Ofertado: Documento suscrito por el profesional propuesto y avalado por el Representante Legal del proponente, en el cual se manifieste expresamente bajo la gravedad del juramento: **i)** La aceptación de su postulación en el presente proceso de selección. **ii)** El compromiso de participar efectiva, oportuna y directamente en la ejecución operativa del contrato con los porcentajes de dedicación ofertados, en caso de resultar adjudicatario. **iii)** La manifestación expresa de estar vinculado mediante contrato de trabajo con el oferente.

**Parágrafo:** La ausencia de cualquiera de los documentos de acreditación aquí señalados al momento del cierre del proceso impedirá la asignación del puntaje correspondiente, sin que esto constituya causal de rechazo de la oferta por tratarse de un factor de ponderación calificable.

**Nota 2.** En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado por uno (1) de los miembros de dicha figura asociativa.

**D. OFRECIMIENTO MEDIO TECNOLÓGICO PARA CONTROL Y VERIFICACIÓN ACCESO PERSONAL A LA DIRECCIÓN CENTRAL CINCO (5) PUNTOS.**

Se asignará un puntaje máximo de **CINCO (5) PUNTOS** al proponente que ofrezca**,** una solución tecnológica diseñada para gestionar y supervisar el acceso a instalaciones de la sede central (pisos 6 y 7) de manera segura, eficiente y automatizada, con el propósito de garantizar la seguridad de las personas y activos de la Entidad.

Dicho sistema de control de acceso debe permitir la identificación, validación y autorización de la persona que va a ingresar a las instalaciones, es decir, que se identifique si la persona que solicita el acceso es quien afirma ser; que los sistemas para el control de acceso evidencien si la persona se encuentra en las bases de datos del sistema y así, automáticamente se autorice el ingreso o no de la persona que se está autenticando.

El ofrecimiento debe consistir en reconocimiento biométrico con huella o rostro y ofrecer en cada piso, lo siguiente:

- **DETECCIÓN:** Cámara que captura la imagen del rostro en tiempo real.

- **ANÁLISIS:** El software mapea puntos clave: distancia entre ojos, profundidad de cuencas, forma de nariz y contorno de labios.
- **CONVERSIÓN:** La información geométrica se convierte en un código numérico llamado "huella facial".
- **VERIFICACIÓN:** Este código se compara con la base de datos para autenticar al usuario.
- **CAPTURA:** Sensor (óptico o capacitivo) escanea la yema del dedo.
- **EXTRACCIÓN DE MINUCIAS:** Se analizan los patrones de crestas y valles de la huella.
- **COMPARACIÓN:** El sistema compara las "minucias" (puntos característicos) de la huella escaneada con la plantilla almacenada.
- **SENSOR DE ALTA RESOLUCIÓN:** Cámara 3D (para facial) o lector preciso (para huella).
- **BASE DE DATOS ENCRIPTADA:** Almacena plantillas matemáticas, no la imagen directa, para mayor seguridad.
- **ALGORITMO DE IA:** Para comparar y coincidir la muestra en milisegundos.
- **DETECCIÓN DE VIDA (LIVENESS DETECTION):** Asegura que no sea una foto, video o dedo falso.

**Nota 1.** Para acreditar el anterior criterio, el proponente debe aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el representante legal y/o quien haga sus veces, avalado por el Revisor Fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, través de la cual informe que cumplirá con el criterio en las condiciones acá señaladas, el cual se instalará previa autorización del Supervisor del contrato. .

**Nota 2** En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado por uno (1) de los miembros de dicha figura asociativa.

**E). ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL MÁXIMO SIETE (7) PUNTOS.**

**E.1. PLANTACION DE ARBOLES: CINCO (5) PUNTOS**

Se otorgará puntaje al proponente que se comprometa a realizar el suministro y plantación o suministro/plantación de especies arbóreas nativas, en el marco de los principios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental, así como en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación. Esta actividad contribuirá a la compensación de la huella de carbono, captura de $CO_2$ y fortalecimiento de los procesos de restauración ecológica en el área de influencia del proyecto.

- Escala de puntuación según la cuantía del contrato

Con el fin de garantizar criterios de proporcionalidad y coherencia técnica, se asignará el correspondiente puntaje, de acuerdo con el número de individuos arbóreos a suministrar según siguiente tabla:

| 1.5 PUNTO | 3 PUNTOS | 5 PUNTOS |
|---|---|---|
| Desde 1.000 hasta 2.000 árboles | Desde 2.001 hasta 4.000 árboles | Desde 4.001 hasta 6.000 árboles. |

De igual manera, las actividades de suministro y plantación estarán sujetas a la validación, seguimiento y aprobación por parte del supervisor del contrato. Los árboles deben ser un tamaño mínimo de 80 cm de altura, especies nativas, en bolsa.

**Requisitos de acreditación:** Para la asignación del puntaje correspondiente al ofrecimiento adicional por actividades de recuperación ambiental, el proponente deberá aportar dentro de su oferta los siguientes documentos:

- **CARTA DE COMPROMISO**

Carta suscrita por el Representante Legal, mediante la cual manifieste de manera expresa su compromiso de ejecutar las actividades de suministro, plantación o suministro/plantación, indicando como mínimo:

- Número de individuos arbóreos ofrecidos.
- Compromiso de suministro, transporte y plantación del material vegetal.

- Manifestación expresa de que la ejecución de dichas actividades no generará costos adicionales para la Corporación y se ejecutaran durante el periodo establecido del contrato.

- **CERTIFICACIÓN ICA**

Copia de la Resolución de registro, inscripción o certificación vigente del vivero proveedor del material vegetal, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), la cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso contractual.

**Nota 1.** Las actividades adicionales que se mencionan en el presente literal, que sean ofertadas para la obtención de puntaje, se constituirán en una obligación por parte del Contratista.

**E.2. VEHÍCULO ELECTRICO: DOS (2) PUNTOS:**

Se otorgarán **DOS (2) PUNTOS** al proponente que oferte, sin costo para la entidad, para la Sede Central de la Corporación un vehículo automotor que cumpla con el siguiente criterio técnico:

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Vehículo de combustión normal modelo 2023 en adelante | **0.2 PUNTOS** |
| Vehículo hibrido modelo 2023 en adelante | **0.5 PUNTOS** |
| Vehículo eléctrico modelo 2023 en adelante | **2 PUNTOS** |

**Nota 1:** Para estos efectos, se debe aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el Representante Legal y/o quien haga sus veces, junto con los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad o contrato de leasing o arrendamiento a nombre del proponente
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes
- Registro de los vehículos de la compañía de vigilancia, destinados a la prestación del servicio operativo, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,

**Nota 2.** En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado **por uno (1)** de los miembros de dicha figura asociativa.

**Nota 3.** Para los vehículos ofertados se deberá aportar pantallazo del RENOVA que permite evidenciar que se encuentran registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**F) CAPACITACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA DIEZ (10 PUNTOS)**

Se asignara un puntaje máximo de **DIEZ (10 PUNTOS)** al proponente que acredite, el factor de calificación, conforme al siguiente criterio:

| CRITERIO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Se otorgarán **10 puntos**, al proponente que ofrezca como mínimo **100 vigilantes** debidamente vinculados al proponente y, capacitados en competencias laborales por el SENA en mínimo tres competencias, así:<br><br>**a.** Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa mínimo nivel básico<br>**b.** Atender situaciones de crisis de acuerdo con planes de emergencia y normativa técnica mínimo nivel básico<br>**c.** Controlar accesos de acuerdo con normatividad de seguridad privada mínimo nivel básico<br>**d.** Prevenir incidentes de seguridad y vigilancia de acuerdo con la normatividad técnica mínimo nivel básico<br><br>Todos los certificados deberán estar vigentes al cierre del proceso. | **10 PUNTOS** |

**Nota 1.** Para efectos de proceder a otorgar el correspondiente puntaje, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Diploma o certificación emitida por la entidad competente, donde se demuestre el cumplimiento de la capacitación para cada uno de los vigilantes**.**
- Pantallazo de la Superintendencia vigilancia o credencial donde conste que es vigilante.

- Parafiscales que acrediten la vinculación con el proponente y, en caso de proponente plural, por lo menos con uno de sus integrantes.

**Nota 2.** Para efectos de proceder a otorgar el correspondiente puntaje, el proponente deberá aportar carta del representante legal, a través del cual se señala como compromiso que los 100 vigilantes capacitados harán parte del servicio a prestar en la Corporación.

**Nota 3.** En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado **por uno (1)** de los miembros de dicha figura asociativa.

**G). VEHICULOS DE APOYO TRES (3) PUNTOS**

Se asignará un puntaje máximo de **TRES PUNTOS (3)** al proponente que acredite, **sin costo para la entidad**, cinco (5) vehículos distribuidos así:

| VEHICULOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA | | |
|---|---|---|
| **ZONA** | **MUNICIPIOS QUE LA CONFORMAN** | **CANTIDAD VEHICULOS** |
| **ZONA 1** | Soacha, Fusagasugá y la Mesa y Girardot | 1 |
| **ZONA 2** | Guaduas Villeta y Vianí | 1 |
| **ZONA 3** | Ubaté, Chocontá, y Zipaquirá | 1 |
| **ZONA 4** | Cota, Funza, Mosquera, Madrid, Facatativá y Bojacá | 1 |
| **ZONA 5** | Chiquinquirá | 1 |
| **TOTAL VEHICULOS** | | 5 |

**Nota 1:** Los vehículos ofertados pueden ser de combustión normal, híbridos o eléctricos, tipo camperos, camionetas o automóviles de modelo no inferior a **2023** para el apoyo a la supervisión.

**Nota 2.** Para estos efectos, se debe aportar carta de compromiso debidamente suscrita por el Representante Legal y/o quien haga sus veces, junto con los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad o contrato de leasing o arrendamiento a nombre del proponente
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes
- Registro de los vehículos de la compañía de vigilancia, destinados a la prestación del servicio operativo, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,

**Nota 3.** En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este requisito podrá ser acreditado **por uno (1)** de los miembros de dicha figura asociativa.

**Nota 4.** Para los vehículos ofertados se deberá aportar pantallazo del RENOVA que permite evidenciar que se encuentran registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**H). PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS**

Se otorgarán **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite el cubrimiento para el amparo de perjuicios materiales causados a terceros por el asegurado, así:

| PORCENTAJE | PUNTOS |
|---|---|
| Mayor a 400 SMMLV | 2 PUNTOS |
| Mayor a 1.200 SMMLV | 4 PUNTOS |
| Mayor a 2.000 SMMLV | 6 PUNTOS |
| Mayor o igual a 3.000 SMMLV | 10 PUNTOS |

**Nota 1.** La propuesta deberá anexar la correspondiente póliza, debidamente firmada por el oferente y el recibo de pago o sello de pago en la carátula de la misma.

**Nota 2.** En caso de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno** de los integrantes deberá cumplir con el requisito solicitado.

**Nota 3.** Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por la Corporación, se le calificará este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

### 4.1.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de máximo 10 puntos por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| a) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional | 10 |
| b) Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros | 5 |

**a. PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. ESTE FORMATO DEBE SER DILIGENCIADO POR PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe diligenciar el Formato - Puntaje Proponentes Nacionales O Extranjeros Con Trato Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

**b. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)**

La entidad asignará **CINCO (5)** puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato - Puntaje Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 4.1.3 EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

La Entidad otorgará **DOS (2) PUNTOS** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. de decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1. Condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad: Acreditar alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, relativas a la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.
2. Vinculación laboral de personas con discapacidad: Acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, con el cumplimiento de las condiciones y mínimos exigidos en el numeral 2 el citado artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

Para esto debe presentar según corresponda: i) el Formato - Puntaje Emprendimiento O Empresa De Personas Con Discapacidad o el Formato No. 16.1 Puntaje Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda y el complimiento de las condiciones definidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0287 de 2026.

**NOTA:** Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual

### 4.1.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignara **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente:

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.**

**Las certificaciones que acrediten la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.**

### 4.1.5 MIPYMES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25)** de conformidad con el párrafo tercero del art. 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato - Puntaje Mipyme** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

**Si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.**

### 4.1.6 EVALUACIÓN ECONÓMICA (6,5 PUNTOS)

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor Valor |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.
En el evento que solo exista una oferta, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

**i. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**i. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**i. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**i. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:
}

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

**NOTA: En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica y otorgará el mayor puntaje económico a la única propuesta hábil.**

**CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el presente numeral.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

**RECOMEDACIONES**

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
2. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la CORPORACIÓN efectuará dicho ajuste. De tal modo que la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
   **A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
   **B.** El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
3. El proponente deberá diligenciar el **Anexo No.8 – PROPUESTA ECONÓMICA,** el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
4. El proponente deberá diligenciar el **Anexo No.8 – PROPUESTA ECONÓMICA,** en formato PDF debidamente firmado por el Proponente o Representante legal, así mismo, en formato Excel con valores redondeados y sin decimales, y adjuntarlo en las preguntas definidas en el cuestionario de SECOP II.
5. La Propuesta Económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA**, y deberá adjuntar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.
6. Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en el **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONÓMICA**.
7. Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor unitario, valor total, el porcentaje asociado al impuesto a las ventas (IVA), de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.
8. El proponente al momento de diligenciar el **Anexo No. 8 – PROPUESTA ECONOMICA** no podrá adicionar, modificar, suprimir o cambiar los ítems, descripciones, especificaciones, cantidades o unidades de medida establecidas por la Entidad para cada ítem, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en el presente Pliego de Condiciones.
9. Para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
10. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
11. Al formular la PROPUESTA ECONOMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.
12. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.
13. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
14. La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios, totales, IVA ; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder su propuesta en el valor total del presupuesto oficial, ni el monto establecido para cada una de las vigencias.
    De igual manera no podrá exceder los valores unitarios promedio establecidos para cada uno de los ítems, conforme a los establecidos en el Presupuesto Oficial y el anexo denominado “10. ESTUDIO DE MERCADO Y O ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS”, so pena de encontrarse incurso en una de las causales de rechazo, contempladas en el Pliego de Condiciones.
15. Para la elaboración de la propuesta económica, el oferente debe tener en cuenta el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÈCNICAS.

16. En la plataforma Secop II, en el cuestionario referido como PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente deberá diligenciar el valor total que corresponde al valor total obtenido en el **ANEXO No 8. PROPUESTA ECONÓMICA**

**EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUNTARLO EN FORMATO PDF DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE, ADICIONAL ADJUNTARÁ UNA COPIA EN FORMATO EXCEL EN LAS PREGUNTAS DEFINIDAS EN EL CUESTIONARIO EN SECOP II.**

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

*** Información previa**
Estudiará la información relacionada en los Pliegos de Condiciones, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas y administrativas necesarias para ejecutar el contrato.

Las partes, elementos y demás accesorios que hayan de adquirirse, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen.

*** Especificaciones técnicas**
El objeto del presente proceso deberá cumplirse de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

*** Impuestos, tasas y contribuciones**
Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Corporación. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

### 4.2 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, el proponente deberá diligenciar el **Formato - Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales**

| FACTOR DE DESEMPATE | MEDIO DE ACREDITACIÓN |
|---|---|
| 1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** | Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.<br><br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso |

| | |
|---|---|
| | anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.<br><br>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.<br><br>De tal forma que, para acreditar dicho factor de desempate el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 19 A: Proponentes Nacionales O Extranjeros Con Trato Nacional. (Factores De Desempate) o el Formato No. 19.1 B Proponentes Extranjeros Sin Derecho A Trato Nacional (Factores De Desempate)** |
| **2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** | Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se **declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una **medida de protección expedida por la autoridad competente**. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que **participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato No 19 C Participación Mayoritaria De Mujeres Cabeza De Familia y/o Mujeres Víctima De Violencia Intrafamiliar Persona Jurídica (Factores De Desempate)** mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. ()<br><br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando **cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la |

| | |
|---|---|
| | información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **3. Se preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite su condición como beneficiario del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, lo cual se entenderá cumplido cuando: i. Empleador de personas con discapacidad Acredite la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del total de trabajadores. ii. Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad** | De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente deberá anexar **certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo,** donde se establezca que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br><br>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una **participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Para su acreditación se deberá diligenciar el **Formato No 19 D Vinculación De Personas En Condición De Discapacidad (Factores De Desempate)** |
| **4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.** | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato No 19. E Vinculación De Personas Mayores Y No Beneficiarias De La Pensión De Vejez, Familiar O Sobrevivencia- Empleador – Proponente (Factores De Desemparte)**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, **se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica**, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato No 19. E Vinculación De Personas Mayores Y No Beneficiarias De La Pensión De Vejez, Familiar O Sobrevivencia- Empleador – Proponente (Factores De Desemparte)** el que acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente |

| | |
|---|---|
| | podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, diligenciará el **Formato No 19.1 E Vinculación De Personas Mayores Y No Beneficiarias De La Pensión De Vejez, Familiar O Sobrevivencia-Trabajador (Factores De Desemparte)** mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| **5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.** | La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el **Formato No 19 F Vinculación De Población Indigena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom O Gitana (Factores De Desemparte)**, en el que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que **hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica**.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución** cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato No 19 F Vinculación De Población Indigena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom O Gitana (Factores De Desemparte)**, mediante el cual acredita que por lo menos **diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. **Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la **certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el |

| | |
|---|---|
| | artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.** | El proponente presentará copia de **alguno** de los siguientes documentos: i) la **certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,** ii) el **certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,** iii) el **certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración** o iv) **cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley**. Además, se entregará copia del **documento de identificación** de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Formato No 19 G Participación Mayoritaria De Personas En Proceso De Reincorporación Y/O Reintegración (Personas Jurídicas) (Factores De Desemparte)** mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación**. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación diligenciando el **Formato No 19.1 G Participación Mayoritaria De Personas En Proceso De Reincorporación (Persona Jurídica Integrante Del Proponente Plural) (Factores De Desemparte)** y aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| **7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3. cuya acreditación se ilustra** | **7. 1.** Esté conformado por al menos una **madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración,** para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 (SEGUNDO FACTOR DE DESEMPATE) y/o el inciso 1 del numeral 6 (SEXTO FACTOR DE DESEMPATE); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **Formato No 19.2 G:Participación Mayoritaria De Mujeres Cabeza De Familia Y/O Personas En Proceso De Reincorporación Y/O** |

| | |
|---|---|
| | **Reintegración (Personas Jurídicas)** mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>**7.3.** En relación con el integrante del numeral **7.1.** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, **para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en el Formato No 19.2 G:Participación Mayoritaria De Mujeres Cabeza De Familia Y/O Personas En Proceso De Reincorporación Y/O Reintegración (Personas Jurídicas**) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| **8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.** | Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, además deberá diligenciarse el **Formato No 19 H Acreditación Mipyme (Factores De Desempate)**<br><br>Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los |

| | |
|---|---|
| | criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el **certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, lo cual se acreditará diligenciando el **Formato No 19 I Pagos Realizados A Mipymes, Cooperativas O Asociaciones Mutuales (Factores De Desempate)**<br><br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>**10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural**, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br><br>**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte **mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta**; y<br><br>**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará en el **Formato No 19 H Acreditación Mipyme (Factores De Desempate)** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad | El proponente presentará el **certificado de existencia y representación legal** en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, |

| | |
|---|---|
| BIC, del segmento MIPYMES. | acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 (OCTAVO FACTOR DE DESEMPATE).<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. |
| 12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a) jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente Ley; o b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o c) la oferta presentada de un proponente plural con una participación de al menos un 25% de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de protección del ICBF | Esta calidad deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en la ley 2479 de 2025 especialmente art 2 y 13 respectivamente. |
| 13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual se desarrollará de la siguiente manera | Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.<br><br>En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.<br><br>El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. |

**NOTA 1**: Se recuerda el deber de los proponentes de preparar la propuesta teniendo en cuenta el total de documentos necesarios para acreditar y aplicar los criterios de desempate.

**NOTA 2:** Solo se tendrán en cuenta los documentos inicialmente aportados junto con la propuesta para el día del cierre, para efectos del **DESEMPATE NO SE ACEPTARÁN** documentos allegados con posterioridad al cierre.

### 4.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La CORPORACIÓN considera que una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y que se halle ajustada al Pliego de Condiciones; de lo contrario será RECHAZADA, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, **modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.**

Por lo anterior se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, en los términos del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007., modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
2. Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el CAPÍTULO III del presente Pliego de Condiciones y en el Anexo **- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.
3. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la CORPORACIÓN, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, o que lo aportado o manifestado no aclare dichas inconsistencias o inconformidades, o que dicha información induzca a error a la entidad.
4. Cuando para el mismo proceso de selección se presente varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.
6. Cuando el proponente modifique las condiciones determinadas por la CORPORACIÓN en el **Anexo No. 8 - PROPUESTA ECONÓMICA**.
7. Cuando los valores unitarios de la propuesta presentada sobrepasen los valores unitarios estimados para cada uno de los ítems, conforme al Anexo denominado "PRESUPUESTO OFICIAL."
8. Cuando los valores unitarios de la propuesta presentada sobrepasen los valores unitarios estimados para cada uno de los ítems, conforme al Presupuesto oficial y al Anexo denominado "ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANALISIS COMPARATIVO DE PRECIOS" Cuando la propuesta económica sobrepase el presupuesto oficial estimado o el monto establecido para cada una de las vigencias.
9. Cuando no se presente la propuesta económica, no se allegue la información necesaria, no cotice la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad, o realice adiciones, modificaciones, supresiones o cambios de los ítems, descripciones, especificaciones técnicas o cantidades señaladas en el **ANEXO No. 8 - PROPUESTA ECONÓMICA**
10. Cuando la CORPORACIÓN considere que el valor total de la propuesta económica sea artificialmente bajo, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el procedimiento establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compre Eficiente.
11. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del proceso.
12. Cuando el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se halla incurso en una de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
13. Cuando el proponente no aporte los documentos solicitados por parte del Comité Evaluador o no subsane en debida forma los aspectos o documentos que puedan subsanarse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación
14. Las demás señaladas en el Pliego de Condiciones y en la normativa contractual vigente.

## CAPITULO V
## 5. DE LAS GARANTÍAS.

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

### 5.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 5.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **tres (3) días** hábiles siguientes contados a partir de la aprobación del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio.</td><td>Por el término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la terminación del contrato.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 5.1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Valor | **Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato** |
| Vigencia | **Igual al período de ejecución del contrato.** |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.**

## CAPITULO VI

## 6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 6.1. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR promueve e invita al futuro Contratista a garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y/o Interventor del contrato, según corresponda. Lo anterior, en caso de que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionada

### 6.2. GENERALIDADES RESPECTO AL CONTRATO.

Los contratos en SECOP II son electrónicos, por lo cual su publicación se da de manera simultánea a la actuación al ser una plataforma en línea. Teniendo en cuenta lo anterior no hay lugar a la publicación de manera posterior porque las actuaciones se hacen en la plataforma de manera inmediata. Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación y expedición del registro presupuestal correspondiente. Para iniciar la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II, dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad. Una vez aprobada la garantía por parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato.

En el momento de la aprobación del contrato, el contratista deberá subir a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

- Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista, y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.
- Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.
- Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.
- En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

### 6.3. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

#### 6.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CATORCE (14) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO,** sin exceder el 31 de diciembre de 2027. Este plazo se computará a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

#### 6.3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá lugar en la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, tal como se detalla en el documento de Especificaciones Técnicas Detalladas.

**Nota 1:** Las Direcciones Regionales, la sede Central y/o cualquier otro lugar, edificación o bien que por mandato legal y/o por rigor judicial deba ser objeto del servicio de vigilancia, pueden eventualmente cambiar de dirección o instalarse en nueva ubicación y/o dirección en la Jurisdicción CAR; ante dicha situación el contratista deberá garantizar la prestación del servicio que se contrata en cualquiera de los municipios de la jurisdicción CAR.

### 6.3.3. FORMA DE PAGO:

La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, en moneda legal colombiana, mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de actividades correspondientes debidamente aprobadas por parte del supervisor del contrato.

El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato.

**Nota 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (responsable o no responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

**Nota 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**Nota 3.** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

**Nota 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

---

### 6.3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 6.3.4.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
4. Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
5. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones y productos derivados del contrato, junto con el cumplimiento detallado de las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, en el contrato y en los demás documentos y/o anexos que forman parte integral del mismo.
7. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
8. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
11. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.

12. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
13. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la Corporación
14. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la Corporación
15. Liquidar el contrato dentro de los términos legales
16. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

**6.3.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 (Si aplica).
2. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad) durante toda la ejecución contractual
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique)
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique)
5. Cumplir el objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo necesario para garantizar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades contratadas.
7. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el servicio no sufra atrasos por este motivo.
8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designada por la Corporación.
9. Asumir a su cargo la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.
12. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la **DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIO AL CIUDADANO - DASC**, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la **Supervisión** la aplicación cuando sea del caso.
16. Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
17. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026.
18. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

***Obligaciones HSEQ*:** a cargo del contratista:

1. Afiliar a todo el personal asignado a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (ARL), conforme al nivel de riesgo inherente a la actividad desarrollada. El CONTRATISTA deberá garantizar el pago oportuno y completo de dichos aportes, así como encontrarse al día con sus obligaciones parafiscales ante Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA durante toda la vigencia contractual.
2. Garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de un profesional que desarrolle las actividades relacionadas con la implementación, seguimiento y control de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al personal dispuesto para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
3. Asegurar que el personal asignado al servicio sea competente, idóneo y cuente con formación, capacitación y entrenamiento permanente en prevención de riesgos laborales, atención de emergencias y en las funciones específicas del servicio de vigilancia a prestar.
4. Suministrar y garantizar el uso adecuado, así como mantenimiento y la reposición oportuna de los Elementos de Protección Personal (EPP), conforme a los riesgos operacionales identificados y a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Mantener actualizada toda la documentación relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo fichas de seguridad de materiales, registros de capacitación, inspecciones, entrega de EPP y demás soportes exigidos por la normatividad legal vigente.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier accidente de trabajo, incidente, condición insegura o evento con potencial impacto ambiental que se presente durante la ejecución del objeto contractual.
7. Asegurar que los proveedores tecnológicos o de mantenimiento autorizados que participen en actividades complementarias del servicio cumplan estrictamente con los estándares y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa contratista y de la CORPORACIÓN.
8. Garantizar que el personal de guardas y supervisores asignados al servicio esté debidamente capacitado en el uso y manejo de equipos de protección contra incendios (extintores, gabinetes, alarmas) propiedad de la CORPORACIÓN, participando activamente en las brigadas de emergencia e inspecciones de seguridad destinadas a reportar de forma oportuna cualquier anomalía en los mismos.
9. Garantizar que los vehículos utilizados para las actividades de supervisión y apoyo, durante la ejecución del contrato cuenten con la certificación vigente de emisiones contaminantes (revisión técnico mecánica y de gases), en estricto cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.
10. Implementar buenas prácticas ambientales orientadas a la prevención, mitigación y control de impactos dentro de las instalaciones de la CAR, incluyendo el uso eficiente de los recursos naturales (agua y energía) y la gestión integral de los residuos generados derivados de su actividad, asegurando no generar impactos negativos sobre los ecosistemas, flora o fauna circundante.
11. Contar con un procedimiento de manejo y disposición final de los residuos tecnológicos y peligrosos derivados de la operación (baterías de radios y linternas, cartuchería, consumibles, así como uniformes y chalecos antibalas dados de baja), garantizando su destrucción o reciclaje a través de gestores ambientales autorizados, entregando los respectivos certificados de disposición al Supervisor del contrato para salvaguardar la política ambiental de la CAR.
12. Implementar y mantener actualizados los protocolos de atención de emergencias corporativas, manteniendo una coordinación permanente con las autoridades locales de seguridad y socorro, con el fin de garantizar una respuesta rápida, oportuna, eficaz y coordinada ante cualquier incidente o situación crítica.
11. Desarrollar e implementar mecanismos de control interno orientados a la identificación, prevención y mitigación de riesgos operativos, laborales y de seguridad asociados directamente a la ejecución contractual.
12. Garantizar que todos los procedimientos de vigilancia operativa, registros de minutas, monitoreo de medios tecnológicos y control de accesos, se ciñan las normas de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y privacidad, asegurando la confidencialidad de la información institucional y de terceros.
13. Dar cumplimiento estricto a los lineamientos, estándares, manuales, protocolos, procedimientos y demás disposiciones que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión de la ENTIDAD CONTRATANTE, garantizando la correcta articulación e implementación de los componentes de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión Ambiental y Gestión de la Calidad durante la ejecución del objeto contractual. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá planificar, ejecutar, verificar y mejorar continuamente sus actividades conforme a los requisitos establecidos en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
14. Garantizar que la totalidad del personal asignado a los puestos de la CAR cuente con los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos vigentes. Atendiendo a la naturaleza del servicio, el CONTRATISTA deberá acreditar al supervisor del contrato, que el personal con porte de armas cuenta con las evaluaciones psicofísicas y de factores de riesgo psicosocial exigidas por la Ley para el manejo de armamento y control de emergencias.

***Obligaciones Específicas***

1. Prestar el servicio de vigilancia con diligencia, calidad, eficiencia, puntualidad y responsabilidad en las instalaciones de las oficinas en Bogotá, D.C., Direcciones Regionales, predios, parques, represas, sistemas hidráulicos de manejo ambiental y control de inundaciones, Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental, CAV flora y CAV Fauna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de conformidad con el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas.
2. Presentar previo a la suscripción del acta de inicio y de manera vigente, las licencias, autorizaciones, certificados, permisos y resoluciones requeridas para la prestación del servicio en la totalidad de los lugares donde se solicita el servicio de vigilancia y seguridad privada (Jurisdicción CAR).
3. Presentar previo a la suscripción del acta de inicio, la relación del personal de guardas que prestarán el servicio en los diferentes puntos, incluyendo: Nombres completos, cédula de ciudadanía, dirección de residencia, teléfono, afiliación a seguridad social (salud, pensión y ARL), caja de compensación, acorde con lo establecido en las especificaciones técnicas detalladas. Esta información deberá ser presentada igualmente al momento de realizar cambio de personal por solicitud expresa de la Corporación o del contratista.
4. Recibir los puestos de trabajo por parte del actual contratista y suscribir la correspondiente acta, donde quede constancia de la diligencia de entrega.
5. Disponer del personal capacitado para la prestación del servicio contratado, debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carnet de la empresa. Bajo su exclusiva responsabilidad, este personal será destinado para la prestación del servicio y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en el respectivo contrato y en la Ley.
6. Dotar al personal que prestará el servicio de uniforme, calzado, equipo de lluvia, radio, armas y equipos indicados en el Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas.
7. Dentro del esquema de seguridad requerido por la Corporación, el contratista debe disponer como mínimo de dos (2) mujeres para la prestación del servicio.
8. Suplir la ausencia de personal en un lapso no mayor a una (1) hora para la sede central y máximo cuatro (4) horas para las Direcciones Regionales y demás puesto de servicio, procurando mantener la política de inclusión social con personal residente en la zona, para lo cual deberá tener a disposición el personal de reemplazo. En todo caso al finalizar el mes, la acreditación de los tiempos de trabajo y número de guardas de seguridad deberá corresponder a la totalidad de lo contratado para el respectivo mes.
9. Prestar el servicio de vigilancia y supervisión de puestos, de conformidad con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
10. Mantener y garantizar durante toda la ejecución del contrato la vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
11. Disponer y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, un protocolo de servicio al cliente que incluya procedimiento para presentar quejas, reclamos, sugerencias e inconformidades así como el plazo máximo dentro del cual serán atendidas las solicitudes, conforme a la normatividad vigente que regula el derecho de petición. Este le permite a la Entidad una directa interlocución que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que la Corporación pudiese tener en relación con la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.
12. Aplicar procesos de selección del personal y realizar verificación de antecedentes, de manera que se garantice la idoneidad y experticia del personal que integra el servicio, el cual deberá estar preparado para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
13. Mantener y garantizar durante la ejecución del contrato la vigencia de las licencias de funcionamiento requeridas para la prestación de los servicios ofrecidos.
14. Mantener y garantizar durante la ejecución del contrato la vigencia del permiso para utilizar el espectro radioeléctrico con cubrimiento a nivel nacional, vigente por el tiempo de ejecución del contrato.
15. Mantener y garantizar durante la ejecución del contrato la vigencia del permiso para la utilización de medios tecnológicos
16. Anexar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencia, respecto de las armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual, vigente para la totalidad del armamento requerido.
17. Instruir a los vigilantes acerca de la manera como deben cumplir la labor asignada y la obligación que tienen de dar aviso a la Corporación, a la empresa y a las autoridades, cuando se presenten situaciones irregulares.
18. Desarrollar mecanismos de control interno, para prevenir que el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.
19. Suministrar equipos, medios óptimos y necesarios para lograr la finalidad de la actividad que se encomienda, cuyos costos deberán contemplarse y corresponder a los precios ofrecidos en la propuesta.
20. Proponer un sistema de control de entrada y salida de personal a las instalaciones de la **CORPORACIÓN** el cual se implementará previa revisión y aprobación de la supervisión.

21. Efectuar los traslados de puestos que solicite la Corporación a través del supervisor del contrato, según las necesidades y requerimientos de la Corporación.
22. Designar un (1) supervisor debidamente capacitado, quien será el enlace permanente entre la **CORPORACIÓN** y el **CONTRATISTA**.
23. Reportar a la Supervisión del contrato dentro de un plazo máximo de dos (2) días, el cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato.
24. Actuar diligentemente ante el llamado de emergencia, acatando los procedimientos previamente acordados entre el contratista y la Entidad.
25. Atender en debida forma los requerimientos de la **CORPORACIÓN** y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
26. Permitir movimientos de inventarios sólo cuando medie autorización escrita por la **CORPORACIÓN.**
27. Presentar a la supervisión del contrato de manera bimestral un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de los lugares donde se preste el servicio.
28. Garantizar el mantenimiento de los radioteléfonos, armas, equipos, y elementos suministrados para cumplir con el objeto del contrato. La Corporación se reserva el derecho de solicitar, cuando lo considere pertinente, los registros de mantenimiento de las armas.
29. Verificar que se encuentren con la debida seguridad las puertas, ventanas y cerraduras de los inmuebles a custodiar.
30. Constatar permanentemente los elementos e inventario a la vista.
31. Reportar dentro de un lapso no mayor a 24 horas y en forma escrita y verbal al supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en los puestos de vigilancia determinados.
32. El contratista se hará responsable del 100% de los bienes y elementos que reposen dentro de la Entidad y que son objeto del presente contrato, para lo cual deberá tomar previamente las medidas necesarias tendientes a salvaguardar y proteger los mismos.
33. Responder patrimonialmente ante la Corporación cuando se produzca la pérdida, sustracción, hurto o daño de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Entidad, o de aquellos de terceros bajo su tenencia, cuidado o confianza, que se encuentren dentro de las áreas sometidas a su control, custodia y vigilancia. Esta responsabilidad se extiende a los bienes muebles de propiedad de los funcionarios, contratistas o visitantes de la Corporación, siempre y cuando su ingreso y permanencia en las dependencias se haya realizado cumpliendo estrictamente los mecanismos de registro, planillas y control de accesos acordados entre la Entidad y el contratista.
34. El personal que vincule el contratista para la prestación del servicio, no podrá en desarrollo de la actividad consumir o encontrarse bajo el efecto de licores o sustancias psicotrópicas, ni realizar actos que puedan menoscabar o poner en riesgo tanto la seguridad como la imagen de la Entidad y por consiguiente del personal adscrito y usuarios de la misma.
35. Designar en el plazo fijado por la Entidad, los vigilantes adicionales requeridos o el reemplazo de los mismos, a solicitud del Supervisor del contrato de la Entidad, vigilantes que deben acreditar iguales o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal.
36. Cumplir y mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato, los ofrecimientos adicionales presentados en su oferta, los cuales fueron objeto de asignación de puntaje en la etapa de evaluación. Estas condiciones se consideran obligaciones de resultado y de obligatorio cumplimiento, por lo que su inobservancia constituirá un incumplimiento contractual.
37. Las demás que se consideren necesarias para la correcta y eficiente prestación del servicio.

**PRODUCTOS Y/O INFORMES:**

En desarrollo del presente objeto contractual, la Corporación requiere del Contratista los siguientes productos e informes:

**1. INFORME MENSUAL** junto con la cuenta de cobro, en el que se detalle:

**a)** La relación de los sitios y puestos donde se prestó el servicio.
**b)** Registro fotográfico.
**c)** Las actividades ejecutadas conforme a las obligaciones específicas pactadas.
**d)** El reporte del pago de seguridad social y parafiscales
**e)** Relación de eventos acaecidos durante el respectivo período.
**f)** Las planillas y demás documentos que demuestren el seguimiento y control de la prestación del servicio.
**g)** La evaluación de las condiciones de seguridad de los lugares donde se preste el servicio,
**h)** Relación de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los equipos de comunicación que utilice en la prestación del servicio, incluido cambio de equipos, cuando la situación lo amerite.

**i)** Acerca del mantenimiento a los equipos de seguridad utilizados dentro del contrato (sistema tecnológico, armamento, etc.).

**2. CUANDO SE REQUIERA**: Cuando el Supervisor y/o la Entidad lo requiera, el contratista deberá presentar un informe sobre situaciones acontecidas en desarrollo del objeto del contrato; el contratista deberá en un término máximo de diez (10) días hábiles dar respuesta a la solicitud. En todo caso el Contratista mantendrá continua comunicación con la supervisión del contrato, informando los hechos y acontecimientos que se presenten en cada uno de los sitios y puestos donde se presta el servicio.

**Nota 1.** Los informes deberán ser presentados en en magnético en formato PDF.

**Nota 2.** Toda la información debe ser presentada en idioma Castellano.

### 6.4 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- Estudios Previos
- El Pliego de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta
- Anexo especificaciones técnicas.
- Las Adendas expedidas por la Corporación
- La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación
- Los informes de evaluación elaborados por la Corporación
- La Resolución de Adjudicación
- La Garantía Única aprobada por la Corporación
- Las Actas que se produzcan.
- Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, el Estudio Previo, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

### 6.5 CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO

#### 6.5.1 REAJUSTES.

El contrato que se suscriba no estará sujeto a pactos de reajuste automático de precios por la ejecución en diferentes vigencias.

En consecuencia, el proponente acepta que los precios unitarios presentados en su oferta económica son **fijos, firmes y globales**, y que estos cubren todos los costos directos e indirectos, así como los riesgos asumidos en la matriz de riesgos del proceso. El contratista deberá prever y absorber cualquier variación en el costo de materiales, mano de obra o insumos durante el plazo de ejecución y sus posibles prórrogas.

**Nota:** La Corporación solo entrará a considerar solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato bajo las estrictas condiciones señaladas en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, siempre que se trate de hechos imprevistos, extraordinarios y no imputables al contratista que alteren de forma grave la ecuación financiera.

#### 6.5.2 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las controversias que no puedan ser

resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

### 6.5.3 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar, defender y mantener indemne a la CAR, así como a sus servidores públicos y contratistas, frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, proceso judicial o extrajudicial, daños, perjuicios y costos (incluyendo honorarios de abogados) que surjan como consecuencia de acciones u omisiones del contratista, su personal o subcontratistas en la ejecución del objeto contractual. Esta responsabilidad se extiende a daños a terceros, lesiones personales y afectaciones a la propiedad, siendo el contratista el único responsable por tales eventos.

### 6.5.4 TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR LA CORPORACIÓN.

Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular.

### 6.5.5 CADUCIDAD.

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la CORPORACIÓN Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria ***en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993*** a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

### 6.5.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de esta, la **CORPORACIÓN** procederá a liquidarlo de manera unilateral mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### 6.5.7 MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

El contratista autoriza a la C.A.R con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

### 6.5.8 PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este

contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

### 6.5.9 CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

### 6.5.10 IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.